

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

No. **1042** · 27 de diciembre de 2023

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

RESOLUCIÓN 0045 DE 2023 (Diciembre 27 de 2023)	3
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE LA TASA DERECHOS DE TRÁNSITO PARA LA VIGENCIA 2024 EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"	
RESOLUCIÓN 0046 DE 2023 (Diciembre 27 de 2023)	5
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTA EL VALOR DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE GRUAS Y PARQUEADEROS PARA LA VIGENCIA 2024 EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"	



RESOLUCIÓN SECRETARIA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN 0045 DE 2023
(Diciembre 27 de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE LA TASA DERECHOS DE TRÁNSITO PARA LA VIGENCIA 2024 EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

LA SUSCRITA SECRETARIA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN ESPECIAL LAS SEÑALADAS EN LA LEY 769 DEL 2002, MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010, DECRETO DISTRITAL 0119 DE 2019, DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020, DECRETO DISTRITAL No. 182 de 2021, Y

CONSIDERANDO

Que la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito), en su artículo 168 dispone: *“TARIFAS QUE FIJARÁN LOS CONCEJOS. Los ingresos por concepto de derechos de tránsito solamente podrán cobrarse de acuerdo con las tarifas que fijen los concejos (...)”*.

Que el Alcalde Distrital en uso de sus facultades legales, y en especial de las conferidas por el artículo primero del Acuerdo 0011 de 2018. “Por el cual se autoriza al Alcalde del Distrito, Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para que compile en un solo texto normativo, reenumerado, el Estatuto Tributario del Distrito de Barranquilla, Decreto 180 de 2010” expidió el Decreto Distrital 0119 de 2019. “Por medio del cual se compila y reenumera el Estatuto Tributario del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.”

Que el Decreto Distrital ibídem en su Título VI denominado: Derechos y Tasas, regula en su Capítulo I, regula estos conceptos con relación a los servicios prestados por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial¹.

Que el artículo 203 del citado Decreto Distrital 0119 de 2019, establece los conceptos y las tarifas por los trámites, servicios y tasas por derecho de tránsito que cobra la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, entre las cuales el ítem 62 fija para el concepto de Derecho de Tránsito, la tarifa de 7 SMLDV; tarifa ésta que, a partir del año 2021, se expresará en Unidad de Valor Tributario (UVT), conforme las equivalencias establecidas en el artículo II del Acuerdo Distrital 009 de 2020.

Que, el artículo 203 ibídem, dispone en sus párrafos tercero y cuarto, lo siguiente: **“Parágrafo Tercero:** *La tasa por derechos de tránsito del ítem 62, tiene la estructura señalada en los Artículos 204 a 211 del presente Decreto. “Parágrafo Cuarto:* *El no pago oportuno de las tasas descritas en este Artículo, causa intereses de mora en la manera señalada por la Ley 1607 de 2012, aplicando las normas del Estatuto Tributario del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla”*.

El artículo 204 de la precitada norma, establece que el **hecho generador de la tasa por derechos de tránsito**, lo constituirá, el servicio que presta la autoridad de tránsito del Distrito por la Administración de la Carpeta de Vehículo, los servicios y medidas de seguridad vial que implanta, entendiéndose por Administración de la Carpeta como la custodia, preservación y administración de la carpeta de forma física y/o digital, de los documentos de cada uno de los vehículos registrados y/o matriculados en el Organismo de Tránsito de Barranquilla.

Que el artículo 209 del Decreto Distrital 0119 de 2019, con relación al plazo para el pago de la tasa por derechos de tránsito señala: **“ARTÍCULO 209. Plazo de pago, La tasa por derechos de tránsito se cancela anualmente en las fechas y plazos que determine la autoridad de movilidad”.** (Negrilla y Subraya fuera del texto).

1

Ver Decreto Distrital 0119 de 2019 art. 202 a 211.

A su vez, el citado Decreto Distrital en su artículo 210 y 211, dispone:

“ARTÍCULO 210. Descuento por pronto pago. En la tasa por derechos de tránsito *la autoridad de Tránsito y Transporte Distrital podrá otorgar un descuento del 10% en los derechos de tránsito, en los términos que lo defina dicha autoridad.*

El pago de esta tasa fuera de los plazos concedidos por la autoridad da lugar a liquidar intereses de mora y para su cobro se deben aplicar las normas del procedimiento tributario nacional.

ARTÍCULO 211. Procedimiento de liquidación y discusión de la tasa. *Para la determinación de los derechos de tránsito la Administración Distrital a través del funcionario competente para el efecto, proferirá la correspondiente liquidación factura la cual se notificará utilizando el procedimiento previsto en el Estatuto Tributario Distrital “. (Negrilla y Subraya fuera del texto).*

Que de conformidad con la normatividad antes enunciada, corresponde a esta Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, establecer las fechas y plazos para la cancelación anual de la Tasa por Derechos de Tránsito, así como lo relacionado al descuento por pronto pago de la misma.

Que en atención a la obligación establecida en el Decreto Distrital 0119 de 2019, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, fijará el día treinta (30) de junio de 2024 como fecha límite de pago de la Tasa Por Derechos de Tránsito, correspondiente a la vigencia 2024.

Que con el propósito de incentivar la cultura de pago de los usuarios, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, de conformidad con lo establecido en el artículo 210 del Decreto Distrital 119 de 2019, otorgará el descuento del diez por ciento (10%) sobre la tarifa aprobada para la Tasa por Derechos de Tránsito para la vigencia 2024, para los pagos que se realicen hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2024.

Que el plazo del descuento otorgado mediante la presente resolución podrá ser prorrogado a consideración de esta Autoridad de Tránsito, hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2024, si así se considera necesario, con relación a la voluntad y comportamiento de pago de los usuarios.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fecha Límite de Pago de la Tasa por Derechos de Tránsito. Fíjese como fecha límite para el pago de la Tasa por Derechos de Tránsito para la vigencia 2024, el día treinta (30) de junio de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Descuento. Otórguese el diez por ciento (10%) de descuento en el pago efectivo de la Tasa por Derechos de Tránsito para la vigencia 2024, siempre y cuando se realice entre el primero (1°) de enero de 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2024, inclusive, de conformidad con lo establecido en el artículo 210 del Decreto Distrital 0119 de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Intereses Moratorios. Fíjese como intereses moratorios para los deudores de la Tasa por Derechos de Tránsito para la vigencia 2024, la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual será cobrada a partir del primero (1°) de julio de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 210 del Decreto Distrital 01 19 de 2019.

PARÁGRAFO. La Tasa por intereses moratorios, se aplicará por cada día calendario de retardo en el pago de la Tasa por Derechos de Tránsito para la vigencia 2024 y hasta el pago efectivo de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir del primero (1°) de enero de 2024.

Dado en Barranquilla D. E. I. P., a los veintisiete (27) días de diciembre de 2023.

PUBLÍQUESE CÚMPLASE

SANDRA MILENA HERRERA JIMÉNEZ
SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL





RESOLUCIÓN SECRETARIA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN 0046 DE 2023
(Diciembre 27 de 2023)

“PORMEDIO DE LA CUAL SE AJUSTA EL VALOR DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE GRUAS Y PARQUEADEROS PARA LA VIGENCIA 2024 EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

LA SUSCRITA SECRETARIA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN ESPECIAL LAS SEÑALADAS EN LOS ARTICULOS 3, 125, PARAGRAFO 2° DEL ARTICULO 127 DE LA LEY 769 DEL 2002, MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010, ARTÍCULO 49 DE LA LEY 1955 DE 2019, DECRETO 1094 DE 2022, RESOLUCIÓN 000187 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANA NACIONALES - (DIAN)

Y
CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 0090 de 2020, la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial resolvió ajustar las tarifas de grúas y parqueaderos para la vigencia de 2021, determinados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la ley 1955 de 2019.

Que en aplicación de lo dispuesto en el acto antes enunciado, las tarifas fijadas de los servicios de parqueaderos y grúas determinadas en salarios mínimos para el año 2020, equivalen en UVT, así:

TARIFA EN SMDLV 2020	EQUIVALENCIA UVT
0.06	0.05
0.24	0.20
0.49	0.40
0.6	0.49
0.72	0.59
0.87	0.71
2.4	1.97
4.8	3.94
7.2	5.92
8.7	7.15

Que la Ley 1955 de 2019, en su artículo 49 establece: **“ARTÍCULO 49. CÁLCULO DE VALORES EN UVT.** A partir del 1 de enero de 2020, todos los cobros, sanciones, multas, tasas, tarifas y estampillas, actualmente denominados y establecidos con base en el salario mínimo mensual legal vigente (*smmlv*), *deberán ser calculados con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor Tributario (UVT). En adelante, las actualizaciones de estos valores también se harán con base en el valor de la UVT vigente.*

PARÁGRAFO. Los cobros, sanciones, multas, tasas, tarifas y estampillas, que se encuentren ejecutoriados con anterioridad al 1 de enero de 2020 se mantendrán determinados en *smmlv*”.

Que el Decreto 1094 de 2020 “*Por el cual se reglamenta el artículo 49 de la ley 1955 de 2019 y se adiciona el título 14 a la Parte 2 del libro 2 del del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*”, dispone en su artículo 1°. Adiciónese el Título 14 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, Título que tendrá el siguiente texto:

EQUIVALENCIA DE COBROS, SANCIONES, MULTAS, TASAS, TARIFAS Y ESTAMPILLAS

Artículo 2.2.14.1.1 valores expresados en unidades de valor Tributario UVT.
Para los efectos dispuestos en el artículo 49 de la Ley 1955 de 2019, al realizar la conversión de valores expresados en salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) a unidades de valor Tributario (UVT), se emplearán por una única vez el procedimiento de aproximaciones que señala a continuación:

Si del resultado de la conversión no, resulta un número entero, se deberá aproximar a la cifra con dos (2) decimales más cercana.

Aplicando la presente regla, una tarifa fijada en 3 SMLMV al convertirse a UVT para el año 2020, corresponderá inicialmente a 73,957621 UVT. Acto seguido, para dar aplicación al presente Artículo, se aproximará a la cifra con dos decimales más cercana para establecer la tarifa, es decir, finalmente quedará convertida en 73,96 UVT.

PARÁGRAFO: *Cuando el valor a convertir resulte inferior a una (1) UVT, se deberá aproximar a la cifra con tres (3) decimales más cercana.*

Aplicando la presente regla, una tarifa fijada en 1 Salario Mínimo Legal Diario Vigente (SMLDV) al convertirse a UVT para el año 2020, corresponderá inicialmente a 0,821751 UVT. Acto seguido, para dar aplicación al presente artículo, se aproximará a la cifra con tres decimales más cercana para establecer la tarifa, es decir, finalmente quedará convertida en 0,822 UVT.

Que el Parágrafo 2 del artículo 372 de la Ley 2229 del 2023, dispone que el artículo 49 de la Ley 1955 de 2019 perderá vigencia el 31 de diciembre de 2023.

Que la Dirección General de la Unidad administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales - (DIAN) a través de la Resolución 000187 del 28 de noviembre 2023 “*Por la cual se fija el valor de la Unidad de Valor Tributario – UVT aplicable para el año 2024*”, fijó el valor de la Unidad de Valor Tributario (UVT) aplicable para el año 2024 en Cuarenta y Siete Mil Sesenta y Cinco pesos (\$47.065) pesos.

Que las anteriores circunstancias, el ajuste de los valores de las tarifas por concepto de los servicios de grúas y parqueaderos en atención de las inmovilizaciones por infracciones a las normas de tránsito, en la vigencia fiscal 2024 en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla deberá ajustar conforme lo determina el artículo 49 de la Ley 1955 de 2019 y la Resolución 000187 de noviembre 28 de 2021 antes enunciada.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, la Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Actualizar para el año 2024 las tarifas de grúas y parqueaderos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1955 de 2019 y la Resolución 000187 de noviembre 28 de 2023 “*Por la cual se fija el valor de la Unidad de Valor Tributario – UVT aplicable para el año 2024*”, expedida por la Dirección General de la Unidad administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales - (DIAN).

ARTÍCULO 2°. Los valores por concepto de tarifas por servicio de grúas y parqueaderos serán Calculados en unidad de Valor tributario (UVT), y para su liquidación deberá tenerse en cuenta el valor de la UVT establecido para la vigencia 2024, conforme lo dispone el artículo 49 de la Ley 1955 de 2019 y la Resolución



000187 de noviembre 28 de 2023 expedida por la Dirección General de la Unidad administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales - (DIAN), cuyo valor es Cuarenta y Siete Mil Sesenta y Cinco pesos (\$47.065) pesos.

PARÁGRAFO: La tarifa fijada deberá aproximarse a la unidad **más cercana, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional y Distrital.**

ARTÍCULO 3º: La presente Resolución rige a partir del 1 de enero de 2023, y modifica las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el D. E. I. P. Barranquilla a los nueve (27) días del mes de diciembre de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MILENA HERRERA JIMENEZ
Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial





ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

